ACEPTACIÓN DE OFERTA CV-971-2025

Consideración previa.

El presente documento corresponde a un anexo al documento electrónico denominado ¨Contrato electrónico¨ el cual debe ser consultado en la plataforma SECOP II, de manera que los términos aquí contenidos hacen parte integral de este, de manera que son de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, cualquier discrepancia entre los términos aquí contenidos con lo establecido en el ¨contrato electrónico¨, primará lo consagrado en este último.

El Municipio de Madrid, en cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica **LOGISMEDICAL S A S** identificada con No. NIT. **900906402 1** representada legalmente por **ALEXANDER PERILLA MENDEZ** identificado con C.C. No. **80429660**, que ACEPTA su oferta en forma expresa e incondicional, con las siguientes características:

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**LOGISMEDICAL S A S**
NIT:	**900906402 1**
R/L	**ALEXANDER PERILLA MENDEZ**
CC	**80429660**
DIRECCIÓN FÍSICA PARA COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES:	**CALLE 19 19 1-181**
CIUDAD / MUNICIPIO:	**Bogotá D.C.**
TELEFONO:	3102479522
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	LOGISMEDICAL@GMAIL.COM

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:	**COMPRA DE ELEMENTOS PARA LOS RECUPERADORES AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE MADRID**
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA

CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS:

A efectos de ejecutar el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en las condiciones y aspectos señalados a continuación:

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPUESTO QUE APLICA	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTO
1	JEAN CABALLERO	Pantalón Jeans Caballero: Pantalón Jean; 98% Algodón 2% Elastano Corte Recto, Modelo Clásico, 2 Bolsillos Delanteros Con Forro De Tela De Algodón O Lienzo,1 Bolsillo Tipo Relojera A La Altura De La Pretina, En La Parte Delantera Derecha, 2 Bolsillos Posteriores Con Atraques O Costura De Seguridad Cierre Y Botón Plástico Delantero De Diente Grueso (Nº4) Cinta Reflectiva Industrial Debe Cumplir Norma Ansi/Isea 107-2010 (Color Gris Plata De 1"), En Extremidades Inferiores. · Botón Metálico O Plástico.Bordado De 7 De Diametro Del Logo De La Administración Municipal A Definir Por El Supervisor. Talla: De Acuerdo Con Las Necesidades De La Entidad Estatal.Material Del Reflectivo Certificado:La Cinta Reflectiva Usada En El Pantalón Debe Estar Certificada Bajo Esta Norma. Asegurar Un Nivel Mínimo De Retrorreflectividad, Es Decir, Que Refleje La Luz De Forma Eficaz Cuando Es Iluminada.Color Y Dimensiones:Color: Gris Plata (Es El Más Común Y Estandarizado En Cintas Reflectivas).Ancho: 1 Pulgada (2,54 Cm) Como Mínimo.Ubicación Estratégica: En Este Caso, La Cinta Debe Ir En Las Extremidades Inferiores Del	1	84.034	19%	100.000,00

		Pantalón, Es Decir, Alrededor De Las Botas O Parte Baja De Las Piernas Para Que El Movimiento De Las Piernas Sea Visible.Durabilidad:El Material Debe Resistir Múltiples Lavadas Y Uso Continuo, Sin Perder Su Capacidad Reflectiva.Color Color Azul. Material 98% Algodón 2% Elastano.				
2	JEAN MUJER	Pantalón Jeans Dama; 98% Algodón 2% Elastano Corte Recto, Modelo Clásico, 2 Bolsillos Delanteros Con Forro De Tela De Algodón O Lienzo,1 Bolsillo Tipo Relojera A La Altura De La Pretina, En La Parte Delantera Derecha, 2 Bolsillos Posteriores Con Atraques O Costura De Seguridad Cierre Y Botón Plástico Delantero De Diente Grueso (Nº4) Cinta Reflectiva Industrial Debe Cumplir Norma Ansi/Isea 107-2010 (Color Gris Plata De 1"), En Extremidades Inferiores. · Botón Metálico O Plástico.Bordado De 7 De Diametro Del Logo De La Administración Municipal A Definir Por El Supervisor.Talla: De Acuerdo Con Las Necesidades De La Entidad Estatal.Material Reflectivo Certificado:La Cinta Reflectiva Usada En El Pantalón Debe Estar Certificada Bajo Esta Norma. Asegurar Un Nivel Mínimo De Retrorreflectividad, Es Decir, Que Refleje La Luz De Forma Eficaz Cuando Es Iluminada.Color Y Dimensiones:Color: Gris Plata (Es El Más Común Y Estandarizado En Cintas Reflectivas).Ancho: 1 Pulgada (2,54 Cm) Como Mínimo.Ubicación Estratégica:En Este Caso, La Cinta Debe Ir En Las Extremidades Inferiores Del Pantalón, Es Decir, Alrededor De Las Botas O Parte Baja De Las Piernas Para Que El Movimiento De Las Piernas Sea Visible.Durabilidad:El Material Debe Resistir Múltiples Lavadas Y Uso Continuo, Sin Perder Su Capacidad Reflectiva.Color Azul. Material 98% Algodón 2% Elastano.	1	79.832	19%	95.000,00
3	CAMIBUSO HOMBRE	Material: 100 % En Algodón, En Tejido De Punto Tipo Pique O Jersey. Peso Mínimo De 220 G/M2 Talla: De Acuerdo Con Las Necesidades De La Entidad Estatal. Cuello: Cuello Redondo Reforzado Del Mismo Color Mangas: Larga Y Pueden Terminar Con Puño De La Misma Tela, Ruedo: Debe Tener Un Dobladillo Mínimo De 15 Mm ± 5 Mm Del Mismo Material, No Resortado, Con Costura En Máquina Recubridora Dos Agujas De Mínimo 6 Mm De Separación. Estampado Delantero Y Trasero A Convenir Color Verde Oliva. Material 100 %Algodón.	1	54.622	19%	65.000,00
4	CAMIBUSO MUJER	Material: 100 % En Algodón, En Tejido De Punto Tipo Pique O Jersey. Peso Mínimo De 220 G/M2 Talla: De Acuerdo Con Las Necesidades De La Entidad Estatal. Cuello: Cuello Redondo Reforzado Del Mismo Color Mangas: Larga Y Pueden Terminar Con Puño De La Misma Tela, Ruedo: Debe Tener Un Dobladillo Mínimo De 15 Mm ± 5 Mm Del Mismo Material, No Resortado, Con Costura En Máquina Recubridora Dos Agujas De Mínimo 6 Mm De Separación. Estampado Delantero Y Trasero A Convenir Color Verde Oliva. Material 100 % Algodón.	1	50.420	19%	60.000,00
5	GORRA EN DRIL	Gorra En Dril: Vulcano 100% Algodón, Acrílico, Antifluidos O Impermeable Con Botón, Costuras Encintadas Con Frente Partido Y Fusionado Con Ojales En Los Dos Laterales, 4 Costuras En La Visera, Broche Hebilla Caimán.Hilo E Hilazas: Poliéster 100% O Poliéster Algodón. Hebilla Y Herrajes: Caimán Metálica.Color: Verde Oliva. Bordado 12 X 5 Logo Alcaldia Madrid A Definir Por El Supervisor. Dimensiones Talla Estándar.	1	25.210	19%	30.000,00

		Color Verde Oliva. Material Polietileno.				
6	CARNETS - PORTACARNETS - CINTAS	Carnets, Cinta Y Portacanets: Carnet Pvc, Elaborado En Plástico Rígido Y Silicona. Impresión De Borde A Borde Y Acabado Brillante. Fotografia. Resistencia Al Agua. Protección Contra Rayones.• Con Cinta Portacarnet De Falla . Este Tipo De Cinta Es Ligera, Cómoda Y Cuenta Con Un Diseño Que No Se Deforma Con El Uso Constante. Clip O Gancho Metálico. Personalización A 1 Color, Incluir El Logo O Nombre De La Organización.• Porta Carnets Capsula Plásticos Abiertos Que Permita Resistir El Uso Diario Sin Perder Su Forma Ni Romperse.Dimensiones Carnet: Medida: 5,4 X 8,6 Cm.Cinta: 52cm De Largo 2,5cm De Ancho. Portacarnets: Plástico. Color Carnet: Fondo Blanco Con Impresiones A Color. Cinta: Color Verde Oliva Con Estampado Blanco. Portacarnets: Color Blanco.	1	12.605	19%	15.000,00
SUBTOTAL						306.722,69
VALOR IMPUESTO						58.277,31
VALOR TOTAL UNITARIOS INCLUIDO IMPUESTO						365.000,00

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA** 1. Realizar la entrega las dotaciones objeto del presente contrato en el municipio de Madrid Cundinamarca que se requieran de acuerdo a la propuesta y a lo solicitado por el supervisor, sin que ello ocasiones gastos adicionales por concepto de transporte. 2. Garantizar que los elementos a suministrar sean de excelente calidad. 3. Realizar la entrega de los elementos en las instalaciones del Almacén Municipal, de acuerdo a las cantidades y requerimientos dados por el supervisor. 4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por la entidad durante la ejecución del contrato. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato. 6. Constituir garantías pactadas de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones. 7. Los elementos y dotaciones de mala calidad que no cumplan con las características solicitadas será devueltos por el Municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones solicitadas, en un plazo no mayor a cinco (5) días. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 2. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios de forma ágil y oportuna. 3. Acatar las instrucciones que impacta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato. 4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba. 5. Proporcionar las condiciones mínimas de seguridad industrial dentro de sus instalaciones a fin de evitar cualquier tipo de accidente, atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia. 6. Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.

	7. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad. 8. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 9. Se encuentra a su cargo la verificación de saldo de servicio hasta el valor contratado siendo de su responsabilidad plena. 10. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley. 11. Cumplir con el objeto del presente Contrato desarrollando directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, recursos humanos, tecnológicos y logísticos, todas las obligaciones pactadas, así como aquellas directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. 12. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 13. Constituir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos, con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. En caso de adiciones, prórrogas o modificaciones el contratista deberá informar a la aseguradora y remitir a la entidad el soporte respectivo notificaciones y modificaciones a que haya lugar. 14. Atender a los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 15. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 16. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 17. Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas. 18. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 20. Las contenidas en la ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. 21. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. 22. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 23. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Ejercer la supervisión del contrato a través de la **DIRECCIÓN DE AMBIENTE, RURALIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.** 2. Cancelar el valor del contrato previa certificación de cumplimiento a satisfacción de cada servicio autorizado y ejecutado. 3. Impartir las necesarias observaciones, para la correcta ejecución del contrato.
CLÁUSULA QUINTA - VALOR CONTRATADO:	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), A MONTO AGOTABLE, incluidos COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.**
CLÁUSULA SÉXTA A - FORMA DE PAGO:	La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución, el Municipio de Madrid pagará al contratista el valor del contrato mediante pago único, previa presentación de factura o documento equivalente por el monto total del periodo, El cual será ejecutado a monto agotable. presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad, tal como se indica a continuación: Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, exigirá:

	<table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>1</td><td>Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>2</td><td>Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>3</td><td>Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>4</td><td>Entrada a Almacén de la Entidad</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>5</td><td>Factura o documento equivalente.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>6</td><td>Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>7</td><td>Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>8</td><td>Informe de actividades del contratista</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>9</td><td>Informe Final de Supervisión.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>10</td><td>CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> **Nota 1:** Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista. El cual será ejecutado a monto agotable. **Nota 2:** Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.
CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DÍAS. contados a partir del acta de inicio. SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Madrid, Cundinamarca.
CLÁUSULA NOVENA INDEMNIDAD:	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Madrid, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN SANCIONATORIO	El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente Invitación pública por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, EL Municipio podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del mismo, evento en el cual, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Municipio, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso de simple retardo respecto de una o varias de las obligaciones contractuales, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará proporcionalmente sobre el valor por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. EL Municipio se reserva la facultad de cobrar los perjuicios adicionales al valor pactado, siempre que los mismos se acrediten, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, si esta se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

	PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al Municipio a descontar de las sumas a su favor. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL Municipio podrá obtener el pago de la multa y/o de la cláusula penal pecuniaria haciendo uso de la vía ejecutiva.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISION DEL CONTRATO.	La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida **DIRECCIÓN DE AMBIENTE, RURALIDAD Y BIENESTAR ANIMAL** quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS	

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		10%	Vigencia: Vigencia por el plazo de la ejecución del contrato y por seis (6) meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato suscrito.
Calidad del bien o servicio.	X		10%	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.

Elaboro: Freddy Camilo Barón Camargo- Profesional Universitario Secretaria Jurídica
Reviso y Aprobó: Adriana Esperanza Cárdenas López – Directora Gestión Contractual